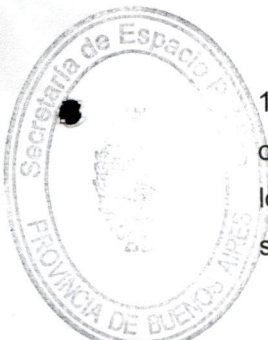


1924

Poder Ejecutivo
Provincia de Buenos Aires

LA PLATA, 28 DIC 2012



VISTO el expediente N° 2172-62/12 y agregado acumulado N° 2208-1292/12 mediante el cual se propicia la aprobación del Contrato de Locación de Servicios celebrado entre el Secretario de Espacio Público y Juan Miguel FALCONE, de conformidad a los lineamientos establecidos en la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96, y

CONSIDERANDO:



Que se propicia la aprobación del Contrato de referencia para realizar las tareas enunciadas en la Cláusula Primera del mismo, con vigencia a partir de la fecha de notificación y hasta el 31 de diciembre de 2012;

Que a tales efectos se procedió a afectar un (1) cargo vacante aprobado por Decreto N° 318/12 – Presupuesto General Ejercicio 2012 – Ley N° 14.331;

Que por razones de operatividad funcional y a los efectos de fortalecer el funcionamiento de la Secretaría de Espacio Público resulta imprescindible contar con los servicios del nombrado;

Que la gestión que se impulsa se encuentra encuadrada en las prescripciones establecidas en los artículos 111 inciso c), 115 y 116 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96, y de conformidad a lo establecido en el Decreto N° 3/12;

Que han tomado intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Economía y Contaduría General de la Provincia;

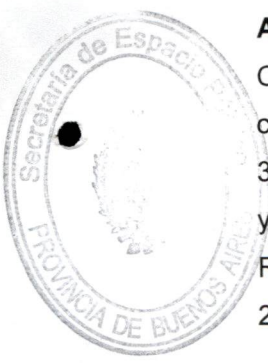
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 – proemio – de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,



EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DECRETA

Poder Ejecutivo
Provincia de Buenos Aires



ARTÍCULO 1º. Aprobar, en Jurisdicción 1.1.1.06.19 – Secretaría de Espacio Público –, el Contrato de Locación de Servicios que como Anexo Único forma parte integrante del presente, celebrado entre el Secretario de Espacio Público y Juan Miguel FALCONE (D.N.I. N° 31.936.510 – clase 1985), de conformidad con lo establecido en los artículos 111 inciso c), 115 y 116 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96, a partir de la fecha de notificación y hasta el 31 de diciembre de 2012, para realizar las tareas enunciadas en la Cláusula Primera del mismo.



ARTÍCULO 2º. El gasto que demande lo dispuesto en el artículo que antecede será atendido con cargo a las partidas específicas de la Jurisdicción 06 – Jurisdicción Auxiliar 19 - ACE001 – Finalidad 3 – Función 2 – Fuente de Financiamiento 1.1 – Partida Principal 1 – Partida Subprincipal 2 – Régimen Estatutario 01 – Agrupamiento Ocupacional 14 – Parcial 1 - un (1) cargo aprobado por Decreto N° 318/12 - Presupuesto General Ejercicio 2012 - Ley N° 14.331.

ARTÍCULO 3º. El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Jefatura de Gabinete de Ministros y de Economía.

ARTÍCULO 4º. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial, pasar al Ministerio de Economía y a la Contaduría General de la Provincia. Cumplido, archivar.

DECRETO N° 1924



Lic. ALBERTO PEREZ
MINISTRO DE JEFATURA DE
GABINETE DE MINISTROS



DANIEL OSVALDO SCIOLI
Gobernador de la
Provincia de Buenos Aires



Silvina Batakis
Ministra de Economía
Provincia de Buenos Aires

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS

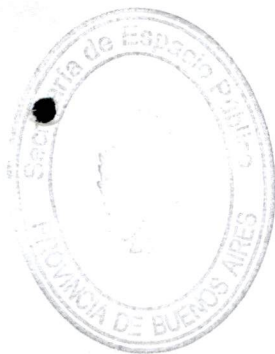
-----En la ciudad de La Plata, a los 24 días del mes de mayo de 2012, entre el Secretario de Espacio Público, Eduardo Ricardo APARICIO en adelante "el contratante", con domicilio legal en la calle Diagonal 77 N° 292 de la ciudad de La Plata y Juan Miguel FALCONE (DNI N° 31.936.510 - Clase 1985), de nacionalidad argentina, con domicilio en la calle 505 N° 2222 de La Plata, Provincia de Buenos Aires, en adelante "el contratado", convienen celebrar "ad-referéndum" del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires, el siguiente Contrato de Locación de Servicios, de conformidad con las prescripciones de los artículos 111 inciso c), 115 y 116 de la Ley N° 10430 -Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96 y su Decreto Reglamentario N° 4161/96 y sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El "Contratado", se compromete a la realización de las siguientes tareas: Coordinar la logística en la ejecución y supervisión de la colocación de la cartelería en cada una de las jornadas que se llevan adelante, el control de ella una vez ubicados los carteles en las distintas obras que se ejecutan y la ubicación de los pabellones para entrega de mercadería durante las jornadas desarrolladas por la Secretaría.-----

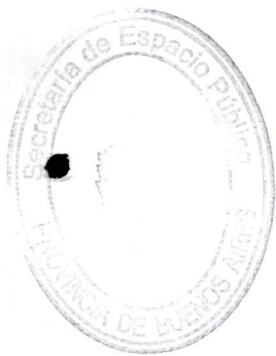
SEGUNDA: El presente Contrato tendrá vigencia a partir de la fecha de notificación y hasta el 31 de diciembre de 2012.-----

TERCERA: El "Contratado" percibirá una retribución mensual de PESOS SEIS MIL (\$6.000.-) con un régimen horario de treinta (30) horas semanales, que será reajustada en la misma proporción en que se produzcan aumentos salariales para el personal de la Administración Pública Provincial, efectuándose los descuentos previsionales y los aportes al Instituto de Obra Médico Asistencial (IOMA) que prevén las leyes vigentes. Asimismo tendrá derecho al pago de asignaciones familiares, en caso de corresponder, y al cobro del Sueldo Anual Complementario, el que será abonado en el mes correspondiente y la forma prevista para los agentes de la Administración Pública Provincial.-----

CUARTA: El "Contratado" podrá hacer uso de los siguientes beneficios sujeto a las modalidades de su situación de revista: **RETRIBUCIONES:** Serán de aplicación las previsiones contempladas en el artículo 26 de la Ley N° 10430 – Texto Ordenado según Decreto N° 1869/96 y su Decreto Reglamentario N° 4161/96, teniéndose en cuenta para la liquidación de las mismas el valor equivalente a la categoría salarial 17.-----



Poder Ejecutivo
Provincia de Buenos Aires



COMPENSACIONES: Serán de aplicación las previsiones contempladas en el artículo 27 punto 1 - Incisos a) y b) -, y punto 2 de la Ley N° 10.430 - Texto Ordenado según Decreto N° 1869/96 y su Decreto Reglamentario N° 4161/96.-

INDEMNIZACIONES: Serán de aplicación las previsiones contempladas en el artículo 30 inciso a) de la Ley N° 10.430 - Texto Ordenado según Decreto N° 1869/96 y su Decreto Reglamentario N° 4161/96.-

LICENCIAS: Las licencias con el contenido y alcance previsto en la Ley N° 10.430 - Texto Ordenado según Decreto N° 1869/96 y su Decreto Reglamentario N° 4161/96, se otorgarán: a) Para descanso anual (artículo 39); b) Matrimonio (artículo 42); c) Paternidad (artículo 44); d) Adopción (artículo 47); e) Por razones de enfermedad o accidente de trabajo (artículo 49); f) Atención de familiar (artículo 52); g) Donación de Órganos, piel o sangre (artículos 53 y 54); h) Duelo familiar (artículo 55); i) Actividades gremiales y políticas (artículo 57); j) Pre-examen y examen (artículo 59). -----

QUINTA: Las ausencias sin aviso y sin causa que las justifiquen al solo juicio del contratante, de más de TRES (3) días continuos en el período del contrato, facultarán al contratante a descontar los haberes correspondientes, como así también a prescindir de los servicios de Juan Miguel FALCONE, notificándolo fehacientemente mediante telegrama colacionado (Artículo 85, 1er Párrafo de la Ley N° 10.430 - Texto Ordenado según Decreto N° 1869/96 y su Decreto Reglamentario N° 4161/96).-----

SEXTA: Las obligaciones y prohibiciones del personal contratado, serán las previstas en los artículos 78 y 79 de la Ley N° 10.430 - Texto Ordenado según Decreto N° 1869/96 y su Decreto Reglamentario N° 4161/96.-----

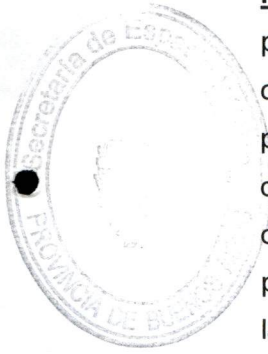
SÉPTIMA: El incumplimiento de las obligaciones y/o el quebrantamiento de las prohibiciones hará pasible al contratado en concordancia con lo dispuesto en la Ley N° 10.430 - Texto Ordenado según Decreto N° 1869/96 y su Decreto Reglamentario N° 4161/96), de las siguientes sanciones: a) Apercibimiento; b) Suspensión sin goce de sueldo (artículo 87) y c) Rescisión del contrato.-----

OCTAVA: No obstante lo dispuesto en el artículo anterior, el presente contrato podrá ser rescindido por cualquiera de las partes sin expresión de causa y la decisión de una de las partes no dará a la otra derecho de reclamar indemnización alguna. Déjase establecido que el contratado deberá formular con preaviso de quince (15) días, su voluntad de rescindir el compromiso contractual contraído.-----



1924

Poder Ejecutivo
Provincia de Buenos Aires



NOVENA: En el presente contrato se deja a salvo la potestad del Poder Ejecutivo para poder revocarlo en sede administrativa de acuerdo al Decreto N° 4041/96, cuando se comprobare administrativamente la existencia de graves irregularidades que hubiesen posibilitado la obtención indebida de ventajas por parte del cocontratante; y/o la existencia de vicios conocidos por el cocontratante particular que afectará originariamente el contrato, susceptible de acarrear su nulidad; y/o que el contrato fue celebrado mediando prevaricato, cohecho, violencia o cualquier otra maquinación fraudulenta que diera lugar a la acción penal que fuere objeto de condena penal.-----

DECIMA: El "Contratado" declara no estar comprometido en las causales de incompatibilidad ni ser agente en relación de empleo público en la Administración Pública.-

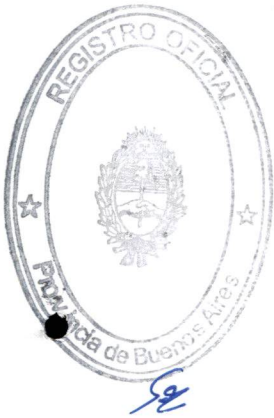
UNDECIMA: Para todos los efectos legales del presente contrato, las partes se someten voluntariamente a la Jurisdicción de los Tribunales Contenciosos Administrativos de la ciudad de La Plata, con expresa renuncia a cualquier otro fuero que pudiera corresponderle constituyendo a tal efecto, los domicilios consignados, los lugares donde se tendrán por válidas todas las notificaciones judiciales o extrajudiciales que se practiquen.--

-----En prueba de conformidad con todo lo estipulado, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha arriba mencionados.--

M

F. Falcone

Firma del contratado



6

Eduardo Aparicio

Firma del Secretario
EDUARDO APARICIO
Secretario de Espacio Público
Provincia de Buenos Aires